

## JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO TURBO – ANTIOQUIA

Primero de marzo de dos mil veintiuno

| Providencia:     | Interlocutorio Nº                        |
|------------------|--|
| Tipo de tramite: | Ejecutivo                                |
| Demandante:      | Empresa de Vivienda e Infraestructura de |
|                  | Antioquia – Viva-                        |
| Demandado:       | Junta de Vivienda de Necoclí             |
| Radicado:        | 05837310300120150046400                  |
| Asunto:          | No se acepta renuncia de poder           |

Vista la renuncia de poder a que se hace referencia en el memorial que antecede, advierte el despacho que la Dra. JENNIFER ALEXANDRA MARIN NARANJO, no se encuentra acreditada dentro el presente proceso, como apoderada de la entidad demandante. Por consiguiente, no hay lugar a pronunciarse sobre la renuncia solicitada.

#### NOTIFÍQUESE I

### **Firmado Por:**

## IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR JUEZ

## JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-ANTIQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f3ef5ae224142626c669647a6d5429e57aecb126990096c2ed04beadb9e2cc5

RDO: 05837310300120150046400

# Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 02 DE MARZO DE 2021 EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO № 018 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

> LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ SECRETARIA

RDO: 05837310300120150046400